



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 789 -2008 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Distrito de Amarillis – Departamento y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte el **Arq. LUÍS ENRIQUE GARCÍA PÉREZ**, identificado con D.N.I. Nº 22516264, R.U.C. Nº 10225162641, con domicilio en el Jr. Dos de Mayo Nº 1030-2do Piso- Oficina 01- Huánuco; a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, y su última modificatoria aprobado con Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 807-008-GRH/GRI, de fecha 08 de Setiembre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 4503-2008-GRH-GRI/SGEO de fecha 05 de Setiembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El **Arq. LUÍS ENRIQUE GARCÍA PÉREZ**, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la elaboración del **DISEÑO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS ARQUITECTONICA (PARADEROS, MIRADORES ETC)**, del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE COLPA ALTA"**.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTOR

Por el presente contrato, El consultor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Elaboración de Diseño Arquitectónico en planta, elevación y frontal.
- 2.-Elaboración de Diseño Arquitectónico en 3D.
- 3.-Elaboración de Diseño Arquitectónico de detalles varios que requiera el proyecto.
- 4.-Otra que requiera el proyectista externo y la entidad.



Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución del Proyecto y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

#### CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará del **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 16.052.0147.2.019720.2.158328-221. Según fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la Sunat; pago que se realizará a la entrega del 100 % del Estudio, debidamente firmado y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la elaboración del **DISEÑO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS ARQUITECTONICA (PARADEROS, MIRADORES ETC)**, del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE COLPA ALTA"**, es de Treinta (30) días calendario, con efectividad a partir del 05 de Setiembre, hasta el 04 de Octubre del 2008.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, EL Gobierno Regional de Huánuco, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contractual, que seá deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Esta penalidad se aplicará automáticamente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por Incumplimiento.

#### CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

Luis Enrique García Pérez  
CAP 5818



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia Regional

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Que, para la resolución del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en el inciso c) del artículo 41, Artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido en los artículos 224 al 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

<sup>v/Jx</sup> En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....Q.Z.QCT.2008.....de | d o s m i | ocho.

